

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE PARLA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR COVID-19.

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La situación generada por la declaración del Estado de Alarma y la consecutiva paralización de la actividad económica y social provocada por coronavirus ha supuesto la adopción de medidas de apoyo a los agentes económicos y sociales de forma inmediata para el impulso de la actividad económica.

Las presentes Bases tienen por finalidad regular la concesión de ayudas para los trabajadores autónomos y autónomas y empresas, cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo radique en el término municipal de Parla, que se hayan visto afectadas en su facturación debido a una minoración ostensible de su actividad como consecuencia de la pandemia que estamos viviendo.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recursos procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas del COVID-19.

2.-BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

Las Bases Reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla y de sus Organismos Públicos, aprobada en Pleno el 28 de diciembre de 2004.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Y por el artículo 128 apartado 2, de la Constitución Española de 6 de diciembre de 1978, que reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.

Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013). El Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado de Ayudas de mínimos. Y la recomendación de la comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-5-2003).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará en aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.-BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia y las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser considerada pequeña empresa según el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- Haberse visto afectado como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19 con una minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.

- Que tenga su domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Parla o que radique en el mismo el centro de trabajo afectado.
- Que se halle al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Parla y con otras administraciones.
- En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, estar afiliado como autónomo/a 6 meses antes de la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y que a fecha de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria sigan dados de alta.
- Dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al menos 6 meses antes de la entrada en vigor del estado de alarma y que a fecha de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria sigan dados de alta.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.
- La misma persona, física o jurídica, solicitante solo podrá ser beneficiaria de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento abiertos. Quedará excluida la empresa que presente más de una solicitud. En el caso de que varios autónomos/as compartan el centro de trabajo, se deberá acreditar la independencia de las actividades empresariales, siendo la Comisión de valoración la encargada de resolver.
- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones, en general, entidades sin ánimo de lucro, el personal autónomo colaborador y las actividades de juego de azar y apuestas (CNAE 9200).

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 400.000 euros y se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 43047901, Ayudas al Pequeño Comercio, del capítulo IV del Presupuesto del Ayuntamiento de Parla para el ejercicio 2021.

El importe máximo de la ayuda será de 1.800€. La ayuda deberá destinarse a paliar los daños económicos resultantes de la pandemia procedente del COVID-19 y podrán solicitarla todos aquellos establecimientos económicos que hayan visto una minoración de, al menos, el 35% de su actividad, para todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiario.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de Concurrencia Competitiva, a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiéndose por tal que los solicitantes compiten por el crédito disponible estableciéndose como orden de prelación, la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

Las ayudas se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

El orden e importe de la ayuda se adjudicará tal y como se detalla a continuación:

SITUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO (Comparación en la facturación de todo el año 2020 respecto a la anualidad completa de 2019)	IMPORTE DE LA AYUDA	IMPORTE DE LA AYUDA
75% o más de reducción de la facturación	1.800€	4 puntos
Del 60% al 74,9% de reducción de la facturación	1.400€	3 puntos
Del 50% al 59,9% de reducción de la facturación	1.000€	2 puntos
Del 35% al 49,9% de reducción de la facturación	800€	1 punto

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y ordenadas según los criterios establecidos, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria, de conformidad con las cuantías resultantes de la aplicación de lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

El criterio para el desempate en las solicitudes será la prelación temporal entre las mismas. A los efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez completada tras el requerimiento del Ayuntamiento de Parla.

Las solicitudes mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, considerándose como fecha de presentación la del último documento aportado, al efecto de aplicar el criterio de valoración de la presente convocatoria.

Las ayudas que se conceden serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria, si bien no se generará derecho alguno.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud normalizada deberá estar firmada electrónicamente por la persona interesada o su representante legal y deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A) En caso de personas físicas (autónomo/a).

- DNI/NIE del solicitante.
- En caso de que la solicitud la realice un representante legal, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.
- Certificado de Hacienda actualizado, emitido durante el plazo de apertura de la presente convocatoria, de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Se deberá acreditar la reducción de la facturación mediante la aportación de los siguientes modelos oficiales.
 - Para quienes estén sujetos al IVA y tributen por estimación directa: Copia del modelo 390: Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 2019 y 2020.
 - Para quienes no estén sujetos al IVA o Tributen por estimación objetiva o módulos: Libro de Registro de Facturas de Emitidas de los ejercicios 2019 y 2020.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
- Siempre y cuando se otorgue autorización expresa, el Ayuntamiento de Parla consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 del RD/2006 (REGLAMENTO DE LA LEY DE SUBVENCIONES). Si el interesado no lo autoriza, deberá presentar la correspondiente documentación:
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Parla.Estos certificados tienen una validez de 6 meses.
- En el caso de que se tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

B) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- DNI/NIE del representante legal.
- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
- En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.
- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- Certificado de situación Censal, emitido durante el plazo de apertura de la presente convocatoria, de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.
- Se deberá acreditar la reducción de la facturación mediante la aportación de los siguientes modelos oficiales:
 - Copia del modelo 390: Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido de las anualidades 2019 y 2020.
 - Para quienes no estén sujetos al IVA:
 - Impuesto de Sociedades del ejercicio 2019.
 - Cuenta de pérdidas y ganancias cerrada a 31 de diciembre de 2020, acompañada de una declaración jurada en la que se acredite que dichas cuentas se van a presentar en los libros contables y en el posterior Impuesto de Sociedades.
 - Para las Comunidades de Bienes que no estén sujetas al IVA o tributen por estimación objetiva o por módulos.
 - Libro de Registro de Facturas de Emitidas de los ejercicios 2019 y 2020.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante de la persona o entidad solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
- Siempre y cuando se otorgue autorización expresa, el Ayuntamiento de Parla consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 del RD/2006 (REGLAMENTO DE LA LEY DE SUBVENCIONES). Si el interesado no lo autoriza, deberá presentar la correspondiente documentación:
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Parla.Estos certificados tienen una validez de 6 meses.
- En el caso de que se tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

6.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la “**Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla**”.

Para las personas jurídicas, tanto la presentación y tramitación de las ayudas, como cualquier comunicación con el Ayuntamiento de Parla se realizarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla, disponible en la página web <https://sede.ayuntamientoparla.es/>.

En caso de persona física (autónomo/a), según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar y tramitar las ayudas tanto telemáticamente, a través de

la sede electrónica del Ayuntamiento de Parla, como presencialmente a través del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Parla.

Para utilizar el **Registro Electrónico** es necesario disponer de un DNI Electrónico u otro Certificado Digital incluido en la **lista de Certificados Digitales Admitidos o Válidos** que puede consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera de plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada de su solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia.

El plazo de presentación de solicitudes será **de 20 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

7.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir de la publicación de la resolución de la concesión de estas ayudas. El Ayuntamiento de Parla establecerá los mecanismos de control pertinentes para la comprobación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, así como a cualquier requerimiento que la Administración considere necesario realizar.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla.
- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Parla.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de estas Bases.

8.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma al solicitante.

La forma de pago se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión y una vez comprobado que el beneficiario cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

9.- SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Parla podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases.

En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les des requerida, en su caso.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de la Subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Resolución de la Junta de Gobierno y publicado el Extracto en el BOCM. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento de Parla.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de Concurrencia Competitiva, a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiéndose por tal que los solicitantes compiten por el crédito disponible estableciéndose como orden de prelación, la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

Tras su recepción, se comprobará que cada expediente presenta toda la documentación requerida, de no ser así se emplazará a subsanación en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez comprobada toda la documentación y requisitos, se procederá a la elaboración de los siguientes listados atendiendo a los criterios de valoración:

- Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en tiempo y forma, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- Personas solicitantes que, habiendo presentado su solicitud en tiempo y forma, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, no optan a la ayuda por haberse agotado el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- Personas solicitantes que, no habiendo presentado su solicitud en tiempo y forma, no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria o aquellas que no aportan la totalidad de la documentación requerida una vez transcurrido el plazo de subsanación, tras ser requerido para ello. Automáticamente quedará su solicitud desestimada.

En base a estos listados, la Concejala de Comercio propondrá la concesión provisional, en la citada Resolución se hará constar:

- La relación de solicitudes admitidas.
- La relación de solicitudes excluidas y el motivo.

Esta propuesta de Resolución se trasladará a la Intervención Municipal para su informe previo a la Resolución de aprobación y se procederá a su publicación en la página web del Ayuntamiento de Parla.

Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración examinará la documentación presentada e informará sobre la documentación presentada, dando traslado del informe a la Concejala de Comercio que propondrá la adopción del acuerdo procedente.

La Concejala de Comercio procederá a la vista de los informes emitidos, a la Resolución definitiva de la ayuda concedida, previo informe de la Intervención General.

La Resolución definitiva de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente el número de orden de su cuantía, así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La Resolución definitiva será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Parla y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación.

Una vez publicada la resolución definitiva, se pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien

recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

11.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III de la RLGS, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla aprobada en Pleno el 28 de diciembre de 2004.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar totalmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

12.- DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Parla, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Estos datos serán recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Parla, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

La recogida y tratamiento de estos datos es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones derivadas en las presentes bases con el objeto de gestionar la concesión de estas ayudas. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados cuando legalmente proceda al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos legalmente establecidos en las normas de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Parla indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto, las subvenciones objeto de esta Orden se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cuanto no se oponga a lo establecido en esta última, por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones, así como por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.